

NORMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES COMPLEMENTARIAS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA

[Enlace a la normativa de movilidad general de la USAL](#)

0.- Preámbulo.

La presente Normativa complementaria se aplicará a todo el alumnado que participe en los diferentes Programas de Movilidad que promueva la Universidad de Salamanca, en especial Erasmus, Intercambio Internacional y SICUE.

Art. 1. La Comisión Internacional de la Facultad de Filosofía.

1.1. Siguiendo la definición del Art. 2.9 de la Normativa de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de la Universidad de Salamanca, aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 23 de Septiembre de 2016, la Comisión Internacional de la Facultad de Filosofía se constituirá al menos por el Decano; el Vicedecano de Movilidad y Relaciones Internacionales o, en su caso, el Coordinador Internacional; el Secretario de la Facultad, y un representante de estudiantes del Centro.

1.2. Las funciones de la Comisión Internacional son las siguientes:

- 1.2.1. La adaptación de las normativas de rango superior a las realidades docentes de la Facultad de Filosofía, en especial redactando y/o modificando la Normativa específica de la Facultad para movilidad de alumnado y profesorado.
- 1.2.2. La resolución de las situaciones que se puedan crear en torno a los procesos de reconocimiento y equivalencia de los Certificados Académicos Oficiales o cualquier otra problemática que se genere durante las estancias de alumnado entrante o saliente.

Art. 2. Movilidad de estudiantes salientes.

Antes de la movilidad.

2.1. Para estudiantes de Grado, el número máximo de créditos ECTS de los que podrán matricularse en la Universidad de destino será de 60.

2.2. No se admitirán cursos de idiomas entre las asignaturas a reconocer en el acuerdo académico.

2.3. Si la movilidad va a tener lugar el año de finalización de estudios y no es posible incluir el Trabajo de Fin de Grado en el acuerdo de movilidad se

recomienda, en todo caso, que la estancia en la Universidad de destino transcurra durante el primer cuatrimestre del curso.

Al finalizar la movilidad.

2.4. El reconocimiento de créditos sólo se tramitará una vez recibido el Certificado Académico Oficial, también denominado *Transcript of Records* en el marco de los Programas de Movilidad Erasmus+.

2.5. El Certificado Académico Oficial deberá ser remitido al Vicedecano de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad por la Coordinación de movilidad, la Secretaría del Centro o alguna figura equivalente de la Universidad de destino.

2.6. Al finalizar la estancia de movilidad, y en un plazo máximo de un mes, el estudiante deberá entregar al Vicedecano de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad un informe de redacción libre en el que aborde los siguientes aspectos de su experiencia:

- Grado de satisfacción con las enseñanzas recibidas en la Universidad de destino
- Adecuación del nivel de idiomas requerido por la Universidad de destino para cursar los estudios
- Facilidad (o dificultad) en la realización de los procedimientos administrativos (matriculación, cambios en las asignaturas) en las Universidades de origen y de destino
- Aspectos más destacables de la experiencia en términos generales, además de en la Universidad, en relación con la vida en la ciudad de destino
- El informe tendrá una extensión aproximada de una cara de folio.

Art. 3. Movilidad de estudiantes entrantes.

3.1. Los estudiantes de movilidad entrantes podrán matricular hasta un máximo del 50% de los créditos ECTS que figuran en su acuerdo de estudios en titulaciones impartidas por otros centros. Es responsabilidad de los estudiantes evitar conflictos y solapamientos horarios que impidan la correcta asistencia a las clases.

Disposición Final Única.

Las referencias que se hacen en esta Normativa a personas o a cargos empleando el masculino como género gramatical neutro, deben entenderse hechas indistintamente a hombres y mujeres.